



Año de Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

OFICIO N.º 129-2021-EPS SEDALORETO S.A./OC

Iquitos, 13 de agosto de 2021

Señor.

Lic. Admin. José Luis García Cardich

Gerente General – Coordinador OTASS

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Loreto S.A.Iquitos/Maynas/Loreto.-

Asunto : **Publicación de recomendaciones de los informes de auditoría.**
 Referencia : Directiva 006-2016-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016 – Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la entidad"

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del dispositivo de la referencia, señala la obligación de las entidades de publicar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a la mejora de la gestión de la Entidad.

Al respecto, el literal a), del numeral 7.2 de la normativa de la referencia señala: "Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de auditoría, cuyo estado es "pendiente", "en proceso" e "implementada", se publican en el Portal de Transparencia estándar de la entidad (ver anexo N° 02 – Formato para publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad). Las recomendaciones con estado "implementado" se publican por una sola vez, en el período siguiente a su implementación".

En ese sentido, y en concordancia con la normativa de la referencia, se le hace llegar el anexo n.º 2 en dos (2) folios correspondientes a las recomendaciones que se encuentran en estado "pendiente" y "En Proceso" al 13 de agosto de 2021, para su respectiva publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el rubro de Planeamiento y Organización¹ en un plazo de tres (3) días hábiles contados al día siguiente de su recepción.

Es de señalar, que el incumplimiento de la publicación del reporte en el plazo establecido da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad para determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecido en el marco de la normativa aplicable, en concordancia con el literal e) del numeral 7.2 de la normativa de la referencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,



C.P.C. JHONNY MANUEL MIRANDA OF
 Jefe del Organismo de Control Institucional
 O.C.I.

C.C.:
 Archivo
 JMMO/gpv

¹ Segundo párrafo del numeral 6.5 de la directiva de referencia, señala Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de las entidades y su estado correspondiente, se publican en el Portal de Transparencia estándar de la Entidad; de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 de la normativa de la referencia, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el rubro de Planeamiento y Organización. El "lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la Entidad" se actualiza semestralmente con sujeción a las disposiciones de la Ley de Transparencia.

ANEXO AL OFICIO N.° 129-OCI-EPS SEDALORETO S.A-2021

Apéndice N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"					
Directiva N° 014 -2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"					
Entidad:		EPS SEDALORETO SA			
Periodo de seguimiento:		01 de enero al de 13 de agosto de 2021			
ITEM	N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR (*)	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1	689-2019-CG/L336	1	2	Deberá ordenar se efectúe, la implantación de lineamientos que establezcan que en las contrataciones que realice la entidad, independientemente del origen de los recursos que la financien, los funcionarios a cargo de la suscripción y/o visación del contrato, bajo responsabilidad, verifiquen que este recoja las condiciones previstas en los documentos definitivos con los cuales se otorgaron la buena pro, sin realizar modificaciones de aspectos esenciales. (Conclusión n. 01)	EN PROCESO
2	689-2019-CG/L336	1	5	Disponga a la gerencia general que en el marco del Régimen de Apoyo Transitorio de la OTASS a Sedaloreto, para las mejoras de la PTAP, se ejecute la Ficha Técnica asociada al cambio de las pantallas de los floculadores en la unidad de tratamiento de la PTAP, el sustento técnico que garantice la residencia, funcionalidad hidráulica y facilidad de mantenimiento. (conclusión n. 04)	EN PROCESO
3	689-2019-CG/L336	1	8	Recomendación, que la unidad orgánica técnica competente de Sedaloreto, efectúe la evaluación de las cargas críticas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) a fin de conocer la potencia requerida en caso de interrupciones en el suministro eléctrico y evalúe la mejor alternativa que permitan restablecer el sistema eléctrico de emergencia garantizando su operatividad en previsión de las eventualidades que puedan afectar al servicio público de agua. (Conclusión n.° 6)	EN PROCESO
4	034-2019-3-0360	1	4	Evaluar la adquisición de un sistema integrado de cuentas corrientes que integre la información financiera, dicho sistema debe contemplar la información generada desde la emisión de los recibos hasta las gestiones de cobranza, a fin de poder conciliar los saldos del periodo.	EN PROCESO



ITEM	N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR (*)	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
5	059-2019-3-0360	1	3	Disponer a la brevedad posible una revisión integral con respecto al ciclo Comercial, contratando a consultores o formando una Comisión Permanente con personal de planta, que se encargue la evaluación respectiva, debido a que no existe una integración entre el software denominado SIINCO con el cual efectúa sus labores la Gerencia Comercial y el software administrativo AVALON que permita un adecuado control contable gerencial, que el Jefe de Contabilidad valide íntegramente los ingresos remitidos en archivo de texto de las tres zonales, revisando el detalle del sustento del Registro de Ventas, además de validar el saldo de cuentas por cobrar en forma mensual, así mismo la responsable de la Oficina de Finanzas debe conciliar la totalidad de los ingresos recaudados con los cargos efectuados en la cuenta corriente que reporta la Gerencia Comercial y también con los registros contables, para luego remitir a la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto la recaudación del mes en forma detallada para que se consigne en el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos (EP-1).	EN PROCESO
6	005-2020-2-3474	1	1	Disponer, que los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que se disponga e implemente las acciones que correspondan.	PENDIENTE
7	006-2020-2-3474	1	1	Disponer, que los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que se disponga e implemente las acciones que correspondan.	PENDIENTE
8	001-2021-2-3474	1	1	Disponer, que los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que se disponga e implemente las acciones que correspondan.	PENDIENTE



ANEXO AL OFICIO N.° 129-OCI-EPS SEDALORETO SA-2021

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006 -2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	EPS Sedaloreto SA
Periodo de seguimiento:	01 de enero al 13 de agosto de 2021

ITEM	N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA(*)	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1	012-2017-3-0445	1	6	Recomendación, a fin de que determinen mediante Análisis del Rubro cuentas por cobrar, el anexo detallado correspondiente por cada divisionaria, debiendo efectuarse la actualización de la base de datos comercial y mantener actualizado su estructura contable comercial.	IMPLEMENTADA
2	689-2019-CG/L336	1	4	Recomendación, que en las contrataciones que realice la entidad relacionada con obras de saneamiento, independientemente del origen de los recursos que la financien, el área de la administración del contrato cuente con personal profesional especializado para la revisión de los Expedientes Técnicos y seguimiento de la obra. (Conclusión n.° o 4)	IMPLEMENTADA
3	689-2019-CG/L336	1	6	Disponer, que se implemente un programa de control de los parámetros del agua tratada que incluya al elemento aluminio, a efectos de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles indicados en el Reglamento de Calidad de Agua de Consumo Humano, asimismo, mejorar el control del proceso de coagulación y floculación a fin de lograr mejor eficiencia del módulo de floculadores. (Conclusión n.° 4)	IMPLEMENTADA

Leyenda

- 1 Orientadas a mejorar la gestión de la entidad

